



# La Decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales sobre la Legislación Española en Materia de Despido Improcedente

## Introducción

El Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS) es un órgano clave en la supervisión del cumplimiento de la Carta Social Europea (CSE). Entre sus competencias, el Comité evalúa las denuncias colectivas presentadas por sindicatos y otras organizaciones en relación con la implementación de los derechos sociales en los Estados miembros. En marzo de 2024, el CEDS emitió una decisión de fondo significativa sobre la denuncia presentada por la Unión General de Trabajadoras y Trabajadores (UGT) contra España, alegando que la compensación por despido injustificado en la legislación española es insuficiente y que por lo tanto contraviene el art.24 de la Carta Social Europea Revisada y la doctrina del CEDS en los asuntos de Finlandia, Italia y Francia.

## Contexto de la Denuncia

### La Denuncia de la UGT contra España

La UGT presentó la denuncia No. 207/2022, argumentando que el mecanismo de compensación por despido injustificado en España no permite a las víctimas obtener una compensación adecuada que cubra los daños sufridos y que tenga un efecto disuasorio sobre los empleadores. Según la UGT, el sistema español establece un tope máximo en la compensación y no considera los daños reales sufridos por los trabajadores despedidos.

## **Procedimiento del Comité**

El CEDS declaró la admisibilidad de la denuncia el 14 de septiembre de 2022 y, tras deliberaciones, adoptó su decisión sobre el fondo el 20 de marzo de 2024. Durante este proceso, se recibieron observaciones de terceros, incluido el Comité Internacional de Organizaciones de Empleadores (IOE).

## **Decisión del Comité Europeo de Derechos Sociales sobre España**

El CEDS concluyó que la legislación española no cumple con el Artículo 24 de la CSE, que garantiza el derecho de los trabajadores a una protección adecuada en caso de despido. El Comité determinó que la compensación establecida por la ley española, fija y predecible, no es suficiente para cubrir los daños reales sufridos por los trabajadores despedidos injustificadamente y no tiene un efecto disuasorio suficiente para los empleadores. Por lo tanto, se produce violación del Tratado Internacional del Consejo de Europa por lo que condena a España por incumplir el art. 24 de la Carta Social Europea. El Comité recuerda que se considera que los sistemas de indemnización son conformes con la Carta cuando cumplen las siguientes condiciones: prever el reembolso de las pérdidas financieras sufridas entre la fecha del despido y la decisión del órgano de recurso; prever la posibilidad de readmisión del trabajador; y/o prever una indemnización de un nivel lo suficientemente elevado como para disuadir al empleador y reparar el daño sufrido por la víctima.

## **Fundamentación de la Decisión**

El CEDS señaló que el sistema de compensación español que prevé un pago basado en 33 días de salario por año de servicio, con un máximo de 24 mensualidades, este no tiene en cuenta factores como el impacto del despido en la carrera del trabajador, sus circunstancias personales, o los posibles daños morales. En el caso de escasa antigüedad, además, no tiene ningún efecto disuasorio. Por último, la opción de readmisión, aunque existente, es rara vez aplicada en la práctica, lo que limita las posibilidades de los trabajadores de recuperar su empleo.

## **Importancia de los Salarios de Tramitación**

Un aspecto crucial en la evaluación del CEDS fue la falta de salarios de tramitación (salarios devengados desde el momento del despido hasta la resolución judicial). El CEDS resaltó que la ausencia de estos salarios en el sistema español disminuye la efectividad compensatoria y disuasoria de la indemnización. Para cumplir con la CSE es necesario recuperar los salarios de tramitación.

## Carácter Disuasorio y Resarcitorio de la Indemnización

La indemnización por despido debe cumplir una doble función: disuasoria y resarcitoria. El CEDS encontró que el sistema español no logra estos objetivos debido al límite máximo de compensación y a la falta de consideración de los daños individuales y la ausencia de salarios de tramitación.

## Derecho a una Resolución Judicial en un Plazo Corto

El derecho a obtener una resolución judicial en un plazo razonable es fundamental para garantizar una compensación efectiva. El CEDS observó que los retrasos en los procedimientos judiciales en España agravan los daños sufridos por los trabajadores despedidos.

## Conclusión

La decisión del CEDS sobre la denuncia de la UGT contra España subraya la necesidad de reformar el sistema español de compensación por despido injustificado para hacerlo más adecuado y efectivo. El sistema español presenta deficiencias significativas en términos de compensación de daños a la víctima y capacidad disuasoria.

Para cumplir plenamente con los requisitos del Artículo 24 de la CSE, España debería modificar su legislación para:

1. **Fijar una indemnización plenamente resarcitoria del daño causado:** Permitir a los tribunales laborales ajustar la compensación basada en los daños reales sufridos por los trabajadores despedidos, incluidos los daños morales y el impacto personal del despido.
2. **Eliminar o Elevar los Topes de Compensación:** Para asegurar que las indemnizaciones sean suficientemente disuasorias, se podría eliminar el tope máximo de 24 mensualidades o elevarlo significativamente. UGT, además, ha señalado la conveniencia de establecer, como otros países europeos, un mínimo indemnizatorio por despido injusto de 6 mensualidades.
3. **Fomentar la Reincorporación:** Fortalecer la opción de reincorporación y asegurar su aplicación más frecuente, para ofrecer una mayor protección a los trabajadores despedidos injustificadamente.
4. **Incluir Salarios de Tramitación:** Introducir salarios de tramitación para asegurar que los trabajadores no sufran pérdidas financieras durante el período de litigio.
5. **Asegurar una tramitación judicial más rápida:** Implementar mecanismos para garantizar que las disputas de despido se resuelvan de manera oportuna, reduciendo los retrasos judiciales.